

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 11001310302420180058300

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, se vencería en la fecha el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar la sentencia de primera instancia, se deberá hacer uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso y decretar la ampliación del plazo para resolver la instancia.

En ese sentido se dispone:

1. PRORROGAR por el término de seis (6) meses, contados a partir del ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022) el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.
2. En firme ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ